CLASE:	**CONTRATO No. 01**
FECHA:	**28 DE ENERO DE 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**
CONTRATISTA:	**WILLIAM ROBERTO BAQUERO CIFUENTES**
VALOR:	**SIETE MILLONES PESOS ($7.000. 000.oo) M/CTE,**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES**

Entre los suscritos a saber la señora SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOZA, mayor de edad, identificada con CC. 63.482.449 de Bucaramanga, rectora de la Institución Educativa SAN FRANCISCO, debidamente facultada mediante Resolución de Secretaria de Educación Municipal No.1700-03588 del 19 de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y por la otra WILLIAM BOBERTO BAQUERO CIFUENTES, titular de la Cedula de Ciudadanía Numero No. 93.384.697 Ibagué, de profesión contadora publica, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante se busca elaborar y cumplir con los procesos contables e informes solicitados por los entes de control en el área contable, ya sea en medio físico, magnético, por correo electrónico o a través de las diferentes plataformas que habilitan estas entidades para efectos de rendición de informes y lograr con ello, el rendimiento oportuno de los mismos. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección es por contratación directa, acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y aprobado por parte del consejo directivo de la institución. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN EL APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026 **SEGUNDA - DURACIÓN**. El plazo de ejecución se estima teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades requeridas se cuenta la disponibilidad de recursos de tesorería fijando un término de diez (10) días a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES PESOS ($7.000. 000.oo) M/CTE **CUARTA – FORMA DE PAGO**. la entidad estatal contratante pagará al contratista el valor del contrato según avance en informes parciales una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de avance y/o finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (plan anual mensualizado de caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de

la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la estipulado en la presente clausula **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN**. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por Jorge Eduardo Guzmán Zabala identificada con C.C. No. 1.110.556.379 auxiliar administrativo grado 8 de la Institución Educativa, o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato, y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. **QUINTA - GARANTÍA**. Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Decreto 1510 del 2013 y decreto 1082 de 2015. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga para con la Institución a:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Elaborar diagnósticos operativos para la eficiente administración de la institución durante la vigencia 2026.	unidad	1
2	Brindar asesoría y apoyo para la expedición de los distintos actos administrativos que deba expedir la institución educativa en desarrollo de su objeto social, esto es: acuerdos, resoluciones y circulares, referentes a procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras durante la vigencia 2026	unidad	1
3	Brindar asesoría y apoyo en los procesos de contratación cuando la institución educativa así lo requiera. Del soporte y asesoría se dejara evidencia tales como oficios, actas y correos electrónicos durante la vigencia 2026	unidad	1
4	Asesoría financiera orientada a maximizar los recursos de la institución. Entendido esto como actualización del plan anual de adquisiciones, plan anual mensualizado de caja durante la vigencia 2026	unidad	1

5	Brindar soportes a la institución educativa para elaboración y presentación de la información requerida por la oficina de control interno siempre y cuando se circunscriba a los procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras. Estos informes estarán precedidos de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe durante la vigencia 2026.	unidad	1
7	Brindar asesoría y apoyo en la elaboración y presentación de los informes trimestrales de inversión de recursos de gratuidad a la secretaria de educación municipal. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe durante la vigencia 2026.	unidad	1
8	Brindar asesoría y apoyo en la elaboración y presentación en la plataforma SIFSE del MEN la información financiera presupuestal por rubros de acuerdo al presupuesto inicial, definitivo, ejecución y pago durante la vigencia 2026.	unidad	1
9	Colaborar con la revisión periódica de los soportes de la contratación realizada por la institución durante la vigencia 2026.	unidad	1
10	Ayudar con la indexación de la información de los contratos y documentos precontractuales a la plataforma SECOP cuando la norma lo obligue, o por solicitud escrita del rector durante la vigencia 2026.	unidad	1
11	Presentar asesoría al rector para las reuniones de consejo directivo en las que se requiera su presencia durante la vigencia 2026.	unidad	1
12	Brindar apoyo y asesoría en la elaboración del plan anual de adquisiciones o indexación de la plataforma secop durante la vigencia	unidad	1
13	Participación en comité de sostenibilidad contable, meci y en los demás comités técnicos cuando sea requerida su presencia durante la vigencia 2026 en los plazos y condiciones	unidad	1

	establecidos por las administraciones de impuestos, nacional y municipal		
14	Las demás que por naturaleza del contrato surjan	unidad	1

OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en el artículo 244 de la ley 1955 de 2019. 2. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4 La Institución Educativa se compromete a facilitar la información necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, se obliga a efectuar en virtud del presente

Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante Registro presupuestal No. 001 de fecha 26 de enero de 2026, expedido por el rector y la Auxiliar Administrativo con funciones de pagadora de SIETE MILLONES PESOS ($7.000. 000.oo) M/CTE a Institución, por el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Honorarios **DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA-MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles

a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO	WILLIAM ROBERTO BAQUERO CIFUENTES
Cargo	Rector	Contratista
Dirección Postal	Vereda San Francisco – Ibagué, Tolima	Mz 24 Casa 17 Barrio Santa Ana
Teléfonos (fijo o Celular)	3212090559	3187080609
Correo electrónico	sanfrancisco.ibague@gmail.com	wbaquero@yahoo.com

VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 4. el registro presupuestal El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 28 días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

(original firmado

SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOZA
Rectora-Ordenadora del gasto

WILLIAM ROBERTO BAQUERO CIFUENTES
CC. 93.384.697 de Ibagué.
MZ 24 CA 17 BRR SANTA ANA
wbaquero@yahoo.com